

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO**PROYECTO DE LEY N°
12113/2025-CR

15 AGOSTO 2025 03:33 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA LOS
BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES
DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE AMPLIA LOS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS
JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto reconocer, ampliar y fortalecer los beneficios, derechos y condiciones de participación de los integrantes de las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana en todo el territorio nacional, en el marco de su rol estratégico en la prevención del delito, la seguridad comunitaria y la vigilancia ciudadana.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Fortalecer el trabajo articulado entre la ciudadanía y las autoridades, garantizar condiciones adecuadas para la labor voluntaria de las juntas vecinales y fomentar la cultura de seguridad, vigilancia y convivencia pacífica en las comunidades.

Artículo 3. Modificación de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las Juntas vecinales

Modifícase el artículo de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las Juntas vecinales, conforme al siguiente texto:

Artículo 2.- Concepto de juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú

Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad.



A fin de tener data actualizada de los miembros de las juntas vecinales a nivel nacional, la Policía Nacional del Perú crea el Registro Único de Juntas vecinales.

Las juntas vecinales de seguridad ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción.

Artículo 3.- Capacitación, certificación y demás bonificaciones

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y el Ministerio del Interior, disponen a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales lo siguiente:

- 1. Programas anuales de capacitación en seguridad ciudadana, primeros auxilios, gestión de riesgos, liderazgo, resolución de conflictos y derechos humanos y materias afines dentro de su marco presupuestal.***
- 2. Suscripción de convenios internacionales para intercambiar misiones técnicas a fin de que puedan realizar visitas de trabajo, cursos y pasantías en los países firmantes sobre temas de seguridad ciudadana o materias afines.***
- 3. Acceso gratuito a cursos y certificación en plataformas virtuales del Estado, en materias afines.***
- 4. Certificación oficial del tiempo de servicio como experiencia comunitaria válida en convocatorias públicas, becas, programas sociales o procesos laborales.***
- 5. Bonificación adicional del 10% en el proceso de admisión de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, para aquellos miembros de las Juntas vecinales con una antigüedad de un (1) año consecutivo y dos (2) años discontinuos.***

Artículo 4. Incorporación del artículo 9° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las Juntas vecinales

Incorpórese el artículo 9° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las Juntas vecinales, conforme al siguiente texto:

Artículo 9.- Dotación logística y tecnológica

Los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Interior, garantizarán a las Juntas vecinales:

- 1. Provisión anual de kits básicos de patrullaje y seguridad comunitaria (chalecos, silbatos, linternas, libretas de ocurrencias, etc.)***



2. Acceso a equipos de comunicación, herramientas tecnológicas y plataformas virtuales, con acceso a internet, de reporte comunitario.
3. Establecimiento de locales vecinales seguros para reuniones y planificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

Los beneficios previstos en esta ley se financian con cargo a los presupuestos institucionales intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo ser complementados con donaciones, fondos de cooperación internacional y convenios interinstitucionales.

SEGUNDA. Adecuación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, adecua el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-IN, en concordancia con las modificaciones introducidas.

Lima, 14 de agosto del 2025


.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


 Congreso de la República 
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

Con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se define la seguridad ciudadana, en el artículo 2°, refiriendo que:

Artículo 2. Seguridad ciudadana

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.

A fin de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, esta ley establece facultades de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, para que puedan promover la organización de las Juntas vecinales de su jurisdicción.

Desde su implementación, las juntas vecinales han demostrado ser un pilar fundamental en la vigilancia comunitaria y en el fortalecimiento del vínculo entre la ciudadanía y la PNP, participando activamente en patrullajes, campañas informativas y acciones de proyección social.

Es así que se crea la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas vecinales y establece el Día de las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana, promulgada el 05 de junio de 2011, a fin de reconocer la importancia de las Juntas vecinales como organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú (PNP), con el objetivo de prevenir el delito y mejorar la seguridad ciudadana a través del trabajo voluntario y coordinado con las autoridades.

No obstante, los beneficios reconocidos por la ley vigente han resultado limitados frente a las crecientes necesidades de formación, equipamiento, reconocimiento y condiciones logísticas que estos ciudadanos voluntarios requieren para desarrollar su labor con eficacia y seguridad.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa tiene los siguientes antecedentes:

NOMENCLATURA	DENOMINACIÓN
--------------	--------------

09671/2024-CR	LEY QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE TRANSPORTE URBANO PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL PERÚ
09615/2024-CR	LEY QUE INCENTIVA A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA.
09296/2024-CR	LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD DE ACCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
08325/2023-CR	LEY QUE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
07953/2023-CR	LEY QUE FORTALECE LA FUNCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCORPORA BENEFICIOS PARA SUS MIEMBROS
06821/2023-CR	LEY QUE FORTALECE LA LABOR DE LAS JUNTAS VECINALES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
06716/2023-CR	LEY QUE MODIFICA ARTÍCULO 3 DE LA LEY 29701, LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON EL FIN DE PROMOVER EL INGRESO DE SUS MIEMBROS EN LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
05404/2022-CR	LEY QUE PROMUEVE, INCENTIVA Y CONSOLIDA LA LABOR DE LAS JUNTAS VECINALES EN LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA.
04559/2022-CR	LEY QUE RECONOCE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE INTERESES SOCIALES DE LOS DIRIGENTES POPULARES EN EL ÁMBITO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS, JUNTAS VECINALES COMUNALES, ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMITÉ VECINALES, A NIVEL NACIONAL
01358/2021-GL	LEY QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA MUNICIPAL SOBRE LAS JUNTAS VECINALES Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE Y MODIFICA LA LEY 29701

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Constitución sienta las bases para la seguridad ciudadana como un deber del Estado, en sus artículos 1°, 44° y 166°, los cuales refieren que:

"Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: **defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación**".

(...)

"Artículo 166.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental **garantizar, mantener y restablecer el orden interno**. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras".

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el 2023, 3 de cada 10 peruanos mayores de 15 años (27%) fueron víctimas de un delito. Lo que implica que la inseguridad ciudadana se ha proliferado de maneras exponenciales en los últimos años. A consecuencia de ello y en virtud de la Ley N° 29701, se han creado múltiples juntas vecinales en todo el país, las cuales se encuentran activas en miles de barrios y comunidades a nivel nacional, contribuyendo de manera gratuita y voluntaria a la prevención de la delincuencia. De acuerdo al Ministerio del Interior, a través de su portal web¹, de fecha 12 de noviembre del 2022, más de 12 000 juntas vecinales se registraron ante la PNP en últimos dos años, las mismas que están conformadas por más de 142 000 miembros de la sociedad civil, con el firme propósito de apoyar la labor policial de prevenir y enfrentar la inseguridad ciudadana en el ámbito nacional: En Lima y Callao, operan más de 3000 Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana, compuestas por más de 34000 vecinos, seguidas por las regiones de Ica (1368), Arequipa (849), Junín (789), La Libertad (782) y Cusco (685).

Las funciones principales que realizan, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones de las Juntas vecinales, elaborado por la Policía Nacional del Perú (PNP), son las siguientes:

1. Promoción de la seguridad: Fomentar una cultura de prevención del delito y la violencia en el vecindario.
2. Vigilancia y patrullaje: Colaborar con la PNP en actividades de vigilancia y patrullaje comunitario.
3. Reportes y comunicaciones: Informar a la PNP sobre actividades sospechosas y situaciones de emergencia.
4. Educación y capacitación: Participar en programas de capacitación sobre seguridad ciudadana.
5. Organización comunitaria: Coordinar con otras organizaciones locales y municipales para implementar estrategias de seguridad.

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/669076-mas-de-12-000-juntas-vecinales-se-registraron-ante-la-pnp-en-ultimos-dos-anos>



Los integrantes de las juntas vecinales desarrollan su labor de manera ad honorem, entregando generosamente su tiempo y esfuerzo en favor de la seguridad y el bienestar de sus vecinos, sus familias y su comunidad. Este compromiso voluntario, que implica dedicar horas de vida en servicio a los demás, debe ser reconocido y valorado como un acto de alto sentido cívico y solidaridad social. Sin embargo, el marco normativo actual no contempla una cobertura integral de beneficios para los miembros de las juntas vecinales que respondan a la complejidad de sus funciones.

Dentro de las carencias más relevantes incluyen:

- Insuficiente acceso a programas de capacitación especializada y certificación oficial.
- Falta de incentivos adicionales que reconozcan el compromiso y antigüedad de los integrantes.
- Limitada dotación logística y tecnológica para el desarrollo de labores de patrullaje, comunicación y reporte.
- Ausencia de un registro único nacional actualizado que permita articular políticas públicas y destinar recursos de manera eficiente.

Esta situación ha generado que, en algunas localidades, la participación disminuya y se vea afectada la capacidad preventiva de las juntas vecinales, debilitando su rol estratégico en la seguridad comunitaria. El Estado a través del Congreso tiene el rol de contribuir con el fomento de medidas que luchen contra la inseguridad ciudadana. De acuerdo al portal web de la Defensoría del Pueblo², de fecha 02 de junio del 2023, el problema de la inseguridad ciudadana *merece especial atención por parte del Estado, ya que afecta una serie de derechos fundamentales. Por ello, es primordial garantizar el resguardo, protección y auxilio oportuno a la población con enfoque de derechos humanos, apelando a la capacidad organizativa de la sociedad civil, cuyo rol debe tener especial trascendencia para la vigilancia de las obligaciones y compromisos de las autoridades, así como para apoyar en acciones de carácter preventivo, sin que se le traslade responsabilidades que son propias de los operadores estatales.* De este modo, la Defensoría del Pueblo refiere que la participación activa de la sociedad civil es clave en la lucha contra la delincuencia.

Es por ello que, la presente iniciativa legislativa promueve la regulación de más beneficios que capten la participación de un sector mayoritario de la sociedad civil en la conformación de las juntas vecinales.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone ampliar los beneficios en favor de los miembros de las juntas vecinales:

² Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-es-necesario-evaluar-funcionamiento-del-sistema-nacional-de-seguridad-ciudadana-ante-aumento-de-delincuencia/>



1. Actualizar y ampliar el concepto de juntas vecinales, incorporando su capacidad de participar en proyectos de desarrollo integral y en el presupuesto participativo.
2. Fortalecer la capacitación y certificación, otorgando acceso a programas anuales presenciales y virtuales, con reconocimiento oficial y valor como experiencia comunitaria.
3. Incorporar incentivos adicionales, como la bonificación del 10% en procesos de admisión a las Fuerzas Armadas y la PNP, para miembros con antigüedad mínima.
4. Establecer la dotación logística y tecnológica mínima para las labores de patrullaje y reporte comunitario.
5. Implementar un Registro Único de Juntas vecinales a cargo de la PNP, para garantizar una base de datos actualizada y accesible.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27933, Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana
- Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las juntas vecinales
- Decreto supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de este Proyecto de Ley permitirán, de forma inmediata, modificar la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de las juntas vecinales, a fin de regular mayores ventajas para los miembros de las Juntas vecinales. Dichas modificaciones se plasman de la siguiente forma:

LEY N° 29701, LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LAS JUNTAS VECINALES	
LEGISLACION VIGENTE	MODIFICACIÓN
Artículo 2.- Concepto de juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de	Artículo 2.- Concepto de juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de



proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad.

Las juntas vecinales de seguridad ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción.

Artículo 3.- Capacitación

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec), disponen a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales lo siguiente:

1. Capacitación y entrenamiento sobre seguridad ciudadana y materias afines dentro de su marco presupuestal.

2. Suscripción de convenios internacionales para intercambiar misiones técnicas a fin de que puedan realizar visitas de trabajo, cursos y pasantías en los países firmantes sobre temas de seguridad ciudadana o materias afines.

proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad.

A fin de tener data actualizada de los miembros de las juntas vecinales a nivel nacional, la Policía Nacional del Perú crea el Registro Único de Juntas vecinales.

Las juntas vecinales de seguridad ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción.

Artículo 3.- Capacitación, certificación y demás bonificaciones

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) **y el Ministerio del Interior**, disponen a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales lo siguiente:

1. Programas anuales de capacitación en seguridad ciudadana, primeros auxilios, gestión de riesgos, liderazgo, resolución de conflictos y derechos humanos y materias afines dentro de su marco presupuestal.

2. Suscripción de convenios internacionales para intercambiar misiones técnicas a fin de que puedan realizar visitas de trabajo, cursos y pasantías en los países firmantes sobre temas de seguridad ciudadana o materias afines.

	3. Acceso gratuito a cursos y certificación en plataformas virtuales del Estado, en materias afines. 4. Certificación oficial del tiempo de servicio como experiencia comunitaria válida en convocatorias públicas, becas, programas sociales o procesos laborales. 5. Bonificación adicional del 10% en el proceso de admisión de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, para aquellos miembros de las Juntas vecinales con una antigüedad de un (1) año consecutivo y dos (2) años discontinuos.
LEGISLACION VIGENTE	INCORPORACIÓN
	Artículo 9.- Dotación logística y tecnológica Los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Interior, garantizarán a las Juntas vecinales: 1. Provisión anual de kits básicos de patrullaje y seguridad comunitaria (chalecos, silbatos, linternas, libretas de ocurrencias, etc.) 2. Acceso a equipos de comunicación, herramientas tecnológicas y plataformas virtuales, con acceso a internet, de reporte comunitario. 3. Establecimiento de locales vecinales seguros para reuniones y planificación.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional, puesto que el financiamiento para la adecuación e implementación de la Ley será aplicable al presupuesto ya asignado a las instituciones intervinientes. Dentro de los beneficios que esta iniciativa legislativa pretende se tienen las siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	- Reforzará la seguridad preventiva a bajo costo para el Estado. - Mejorará el control social sobre el uso del espacio público.	



ESTADO	• Disminuirá la percepción de inseguridad y fomentará la confianza en las instituciones. • Mejorará la capacidad preventiva en seguridad ciudadana sin incremento significativo de gasto público. • Potenciará la colaboración entre las autoridades y la ciudadanía, optimizando recursos humanos y materiales.	Adecuación de la Ley y Reglamentos
SOCIEDAD	• Incrementará la participación ciudadana organizada. • Promoverá comunidades más cohesionadas, seguras y vigilantes. • Dará voz activa a los barrios y sectores populares en la toma de decisiones. • Habrá mayor acceso a formación especializada y certificación oficial. • Fomentará el reconocimiento tangible de la experiencia adquirida en labores comunitarias. • Promoverá la dotación de mejores herramientas y recursos para el patrullaje y la comunicación.	Ninguno
JUNTAS VECINALES	• Habrá mayor participación en la toma de decisiones locales en materia de seguridad. • Promoverá incentivos para el desarrollo personal y profesional, como bonificaciones en admisión a fuerzas del orden. • Otorgará condiciones más seguras y equipadas para el trabajo voluntario. • Generará el reconocimiento formal que respalde su trayectoria de servicio a la comunidad.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL



La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, respecto al siguiente tema:

19. SEGURIDAD CIUDADANA Y CIVISMO